



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068 -2020-MPHy

Caraz, 24 JUN. 2020

VISTOS: La Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI “Normas de Servicios de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019; la Resolución de Alcaldía N° 051-2020-MPHy/CZ., de fecha 21 de mayo del 2020; el Informe N° 0129-2020-MPHy/06.30, de fecha 22 de mayo del 2020, del Gerente de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia alguna;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 8° señala: “(...) *Control Externo: Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control (...)*”;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

Que, la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI "Normas de Servicios de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificadas por Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG, que tiene como finalidad regular el servicio de control simultáneo, a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que tiene el propósito de contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; cuyo objetivo es definir las modalidades del servicio de control simultáneo y establecer las disposiciones que regulan su desarrollo, así como establecer las disposiciones para el desarrollo de los operativos de control simultáneo;

Que, con mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2020-MPHy/CZ., de fecha 21 de mayo del 2020, se aprobó el Plan de Acción para la Implementación de las Observaciones de Auditoría, Formato N° 17 - Plan de Acción, del Informe de Visita de Control N° 4145-2020-CG/GRAN-SVC del Oficio N° 00635-2020-CG/GRAN "Adquisición, Almacenamiento y Distribución de los productos de primera necesidad que conforman la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19 (CORONAVIRUS) en la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz";

Que, mediante Informe N° 0129-2020-MPHy/06.30, de fecha 22 de mayo del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, dirigiéndose al señor Alcalde, para poner de conocimiento que con Resolución de Alcaldía N° 051-2020-MPHy/CZ., de fecha 21 de mayo del 2020, se aprobó el Plan de Acción para la Implementación de las Observaciones de Auditoría, Formato N° 17 - Plan de Acción, del Informe de Visita de Control N° 4145-2020-CG/GRAN-SVC del Oficio N° 00635-2020-CG/GRAN "Adquisición, Almacenamiento y Distribución de los productos de primera necesidad que conforman la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19 (CORONAVIRUS) en la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz"; que en el numeral 2) y 4) de dicho plan de acción se ha consignado a su persona como funcionario responsable para la adopción de acciones para el tratamiento del riesgo, siendo dichas acciones para el tratamiento del riesgo, siendo dichas acciones funciones específicas y exclusivas de la Unidad de Logística; en tal sentido, mucho agradeceré disponer la modificación del plan de acción arriba indicado, designando como responsable de la implementación al Jefe de la Unidad de Logística; siendo importante precisar que con fines de avanzar con la implementación, se ha emitido copia del plan de acción a dicha unidad para su implementación;

Que, en ese sentido mediante proveído de fecha 26 de mayo del 2020, el señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo correspondiente, según el documento adjunto;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el numeral 2) y 4) del FORMATO Nº 17 – PLAN DE ACCIÓN, del Informe de Visita de Control Nº 4145-2020-CG/GRAN-SVC del Oficio Nº 00635-2020-CG/GRAN “Adquisición, Almacenamiento y Distribución de los productos de primera necesidad que conforman la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia sanitaria Nacional COVID-19 (CORONAVIRUS) en la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 051-2020/MPHy, conforme al Informe Nº 0129-2020-MPHy/06.30, del Gerente de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía Nº 051-2020/MPHy, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, Unidad de Logística y a la Gerencia Regional de Control II de la Gerencia Regional de Control de Ancash de la Contraloría General de la República, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zezimo Florentino Tranca
ALCALDE

Anexo N° 01: Formato de Plan de acción para el tratamiento de riesgos

FORMATO DE PLAN DE ACCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RIESGOS						
Entidad	Municipalidad Provincial de Huaylas					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4145-2020-CG/GRAN-SVC					
Modalidad del servicio de control simultáneo	Visita preventiva					
Titular de la entidad	ESTEBAN ZOSIMO FLORENTINO TRANCA					
RIESGOS COMUNICADOS						
Riesgo (Transcribir el riesgo expuesto en el informe)	Acciones adoptadas o por adoptar para el tratamiento del riesgo	Estado del riesgo (Mitigado / Aceptado / Sin acciones) *	Plazo para adoptar acciones cuando el estado del riesgo es "Sin acciones" (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones para el tratamiento del riesgo	Cargo en la entidad	Documento Nacional de Identidad (DNI)
1. LA ENTIDAD VIENE REALIZANDO LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS BÁSICAS FAMILIARES, SIN CONTAR CON PADRÓN DEFINITIVO, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE ÉSTOS SEAN DISTRIBUIDOS SIN CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, ASÍ COMO QUE LOS PRODUCTOS SEAN ENTREGADOS A POBLADORES QUE NO REQUIEREN DE DICHO SUBSIDIO. Consecuencia: La situación expuesta, podría conllevar a que éstos sean distribuidos sin criterios mínimos de selección de la población vulnerable, así como que los productos podrían ser entregados a pobladores que no requieren de dicho subsidio.	a. Para efectuar la distribución de las canastas básicas familiares, previamente se debe contar con el padrón definitivo; asimismo se debe verificar que los pobladores se encuentran realmente en una situación vulnerable y que necesitan del mencionado subsidio.	Sin Acción	03/06/2020	Ing. MALASPINA PANDO JUAN ORLANDO	Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres	N° 08856452
				Ing. GUTIERREZ TEODOR RUTH BERICK	Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social	N°41443224

2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ, VIENE ALMACENANDO LAS CANASTAS BÁSICAS FAMILIARES CON PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN CONDICIONES QUE NO ASEGURAN SU CONSERVACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RIESGOS EN LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y CONSECUENTEMENTE LA SALUD DE LA POBLACIÓN VULNERABLE BENEFICIADA. Consecuencia: El hecho descrito podría generar riesgos en la inocuidad de los alimentos y consecuentemente la salud de la población vulnerable beneficiada.	a. El almacenamiento de las canastas básicas familiares así como, de los productos de primera necesidad para las familias más vulnerables, se efectuara tomando las medidas de higiene necesarias. b. Las zonas o ambientes de almacenamiento deben ser higiénicos y estar secos, adecuadamente protegidos de las condiciones climáticas y sin contaminación por residuos químicos o de otro tipo, deben también estar protegidos contra plagas de insectos, roedores y aves. c. La disposición de alimentos debe organizarse agrupando aquellos de un mismo tipo, de manera que las entidades que los identifican sean visibles fácilmente. Aquellos alimentos que requieren ser extraídos de sus envases para su almacenamiento y conservación, deben estar debidamente etiquetados a fin de identificar el producto y fecha de ingreso al almacén. d. El ordenamiento y apilamiento debe hacerse de acuerdo a las especificaciones técnicas del producto empaque a almacenar, a fin de evitar derrame o salida de los alimentos. No está permitido estibar directamente sobre el piso, debiendo mantenerse espacios libres para permitir la circulación de aire. e. Se prohíbe mantener en el interior de los almacenes de alimentos, productos químicos que favorezcan la contaminación cruzada, tales como las destinadas a limpieza, desinfección, control de plagas, combustible, entre otros, así como tampoco implementos de limpieza, objetos en desuso (botellas, bolsas, cajas, entre otros). Los implementos de limpieza deben de ser de uso exclusivo para el almacén de productos terminados, estar en buen estado de conservación, limpios y ser ubicados en un área contigua al almacén a fin de facilitar su uso. f. Se pondrá a disposición de los/las trabajadores/as el material higiénico apropiado y suficiente, y adoptar los protocolos de limpieza que resulten necesarios; entre otros mascarillas, gorros o redes para el cabello, guantes, lentes para los ojos, alcohol en gel, etc.	Sin Acción	03/06/2020	Ing. MALASPINA PANDO JUAN ORIANDO	Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres	N° 08856452
	Se verificara que los productos de primera necesidad y las			Ing. MALASPINA PANDO JUAN ORIANDO	Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres	N° 08856452

3. EN EL ALMACÉN PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ, SE ENCONTRÓ CANASTAS BÁSICAS FAMILIARES POR DISTRIBUIR, SIN CONTAR CON EL PESO EXACTO DE ARROZ, AZÚCAR, AVENA, HARINA Y LENTEJA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE DISTRIBUIR CANASTAS CON MENOR COSTO DE LO PROGRAMADOS PERJUDICANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. Consecuencia: El hecho descrito, podría generar el riesgo de distribuir canastas con menor costo de lo programados perjudicando a la población beneficiaria.	canastas básicas familiares cuenten con: a. El respectivo Registro Sanitario. b. Verificar la fecha de vencimiento, o caducidad c. Verificar: el peso, volumen, cantidad. d. Verificar que los productos se encuentra en buenas condiciones y en buen estado (en forma aleatoria se abrirá uno como muestra de cada producto). e. Se establecerá un comité de vigilancia, para lo cual se convocará a las instituciones referentes de la localidad, en especial de las Juntas Vecinales o Comunales; cautelando en su participación las medidas de cuidado sanitario para evitar la propagación del COVID-19, a fin de velar por la transparencia en la entrega de los bienes a las familias beneficiadas.	Sin Acción 03/06/2020 Eco. GABRIEL FELIPE JARA HUERTA Jefe de la Unidad de Logística N° 33336649
4. LA ENTIDAD NO REGISTRO EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, A PESAR DE HABERSE VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA EN EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA; ASÍ COMO, LIMITA EL CONTROL SOCIAL. Consecuencia: La situación expuesta afectaría la transparencia en el correcto uso de los fondos públicos durante el estado de emergencia; así como, limita el control social.	a. Las contrataciones directas que se efectúen en la Municipalidad Provincial de Huaylas, deben efectuarse cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, del 13 de marzo de 2019; y el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo comunicarse y registrarse oportunamente dentro del plazo dispuesto por la normatividad.	Sin Acción 03/06/2020 Eco. GABRIEL FELIPE JARA HUERTA Jefe de la Unidad de Logística N° 33336649

(*) Numeral 7.3 de la Directiva "Control Simultáneo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ



Esteban Zósimo Florentino Tranca

ALCALDE

ESTEBAN ZÓSIMO FLORENTINO TRANCA

ALCALDE